



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

.-ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, que incluye tres colectivos: Miembros de la Corporación, Funcionarios/Empleados, Voluntarios de protección Civil.

EXP.: 2024/354001/006-302/00003

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado sumario para **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, que incluye tres colectivos: Miembros de la Corporación, Funcionarios/Empleados, Voluntarios de protección Civil,** habiéndose publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en fecha 07/11/2024, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 15/11/2024 a las 23:59.

2.- Que en dicho procedimiento en el plazo habilitado se han presentado en la sede electrónica, según ruta especificada en los pliegos los siguientes:

Registro de entrada sobre A

RE 7603 15/11/2024 SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA CIF V48083521

RE 7607 15/11/2024 W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA CIF W0371455G

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesión de 18/11/2024, para la apertura de sobre documentación administrativa, acuerda por la Mesa admitir a los licitadores y dar paso a la apertura del sobre C, acordándose lo siguiente:

“PRIMERO. – Solicitar al licitador SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA justificación de la viabilidad de la oferta presentada, considerada anormalmente baja, conforme a los criterios establecidos en el art. 85.2 del Reglamento, justificación que deberá atender a lo establecido en el art. 149 de la LCSP en un plazo de cinco días hábiles **“4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir**



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

4.- Se efectúa requerimiento al licitador SURNE para la justificación de la oferta anormal en fecha 19/11/2024 RS 13007 y se presenta la justificación solicitada en fecha 20/11/2024 RE 7708.

5.- Tras ello, en sesión de la mesa de contratación en fecha 21/11/2024 a fin de proceder a examinar la justificación presentada por el licitador en anormalidad y propuesta de adjudicación si procede, se acuerda:

“Primero: Entender atendido el requerimiento de la compañía SURNE con arreglo al art. 149 de la LCSP y entender justificada su oferta apreciando que la misma puede ser cumplida en los términos planteados.

Segundo: Las ofertas de los licitadores, tal y como se recogen en el acta de 18 de noviembre, son las siguientes (reproducidas en el acta de la mesa de 21/11/2024 y publicada en PLACE y perfil del contratante) se procede a la valoración de los criterios automáticos:

LICITADORES	Puntuación oferta económica	AUMENTO DE CAPITALES	AUMENTO LIMITE MAXIMO INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	TOTAL
SURNE	60 puntos	30 puntos	0 puntos	90 puntos
BERKLEY	44,54 punto	14,40 punto	10 puntos	68,94 puntos



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Tercero: La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, conforme a las ofertas presentadas queda como sigue:

- 1º clasificado SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA con 90 puntos
- 2º clasificado W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA con 68,94 puntos

Cuarto: Requerir al adjudicatario mejor clasificado SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA para que presenten la documentación que se indica en la cláusula 23 del PCAP, dentro del plazo de cinco días hábiles, plazo reducido a la mitad por la urgencia, contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley, si no se hubiera aportado con anterioridad; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. En particular, se deberá aportar:

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la Capacidad de obrar:

- Empresario persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Empresario individual: Documento nacional de identidad.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentación de Representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil. Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia de las mismas, autenticadas notarialmente.

c) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

d) Certificación de la Dirección General de Seguros, acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezca el seguro objeto de la presente licitación y se encuentren inscritas en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

f) Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del precio final ofertado, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

g) La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma.”

5.- El requerimiento ha sido efectuado a SURNE en fecha 22/11/2024 RS 13166, cuyo acuse de recibo es de fecha 25/11/2024

La documentación presentada en el plazo conferido de cinco días hábiles, para la adjudicación es conforme al requerimiento incluida la garantía definitiva que ha quedado constituida y contabilizada:

SURNE Presenta RE-7944 29/11/2024

Importe garantía 440,52 € Carta de pago número de operación 320240002071 de fecha 02/12/2024

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionadas, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 . También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 24 del PCAP y art. 156, 150 y 152 LCSP, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato **DE SERVICIOS DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, que incluye tres colectivos: Miembros de la Corporación, funcionarios/Empleados, Voluntarios de protección Civil.**

Adjudicatario: SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Precio: 8.810,45 €

Desglosado como se pedía en la oferta en, para una anualidad completa a partir de 01/01/2026, en caso de prorrogarse:

Colectivo 1.- Miembros de la Corporación 752,25 €
Colectivo 2.- Empleados públicos 6.923,70 €
Colectivo 3.- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 1.134,50 €



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Y para el período de 2025, como se solicitaba en la oferta:

Desglose para los colectivos

Colectivo 1.- Miembros de la Corporación, teniendo en cuenta que las garantías de la póliza entrarán vigor a las 00:00 horas del día 14 de enero de 2025 y finalizará su vigencia a las 24:00 horas del día 1 de enero de 2026. 725,45 €

Colectivo 2.- Empleados públicos, teniendo en cuenta que las garantías de la póliza entrarán vigor a las 00:00 horas del día 1 de febrero 2025 y finalizará su vigencia a las 24:00 horas del día 1 de enero de 2026. 6.335,66 €

Colectivo 3.- Voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, teniendo en cuenta que las garantías de la póliza entrarán vigor a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 y finalizará su vigencia a las 24:00 horas del día 1 de enero de 2026. 1.134,50 €

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT y las mejoras cualitativas siguientes:

AUMENTO EL LÍMITE DE INDEMNIZACION

COLECTIVO Nº 1

Fallecimiento por accidente: 60.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 75.000,00 € (incremento 25%)

Gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total por accidente: 60.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 75.000,00 € (incremento 25%)

Incapacidad permanente parcial por accidente: 60.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 75.000,00 € (incremento 25%)

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros concertados) Ilimitada

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros NO concertados) 6.000 €

Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia. 600 €

COLECTIVO Nº 2

Fallecimiento por accidente: 40.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 50.000,00 € (incremento 25%)

Gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total por accidente: 40.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 50.000,00 € (incremento 25%)

Incapacidad permanente parcial por accidente: 40.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 50.000,00 € (incremento 25%)

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros concertados) Ilimitada

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros NO concertados) 6.000 €

Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia. 600 €

COLECTIVO Nº 3

Fallecimiento por accidente: 15.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 18.750,00 € (incremento 25%)

Gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total por accidente: 30.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 37.500,00 € (incremento 25%)

Incapacidad permanente parcial por accidente: 30.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 37.500,00 € (incremento 25%)

Incapacidad temporal por accidente 18 €

Dieta por hospitalización 24 €

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros concertados) Ilimitada

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros NO concertados) 6.000 €

Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia. 600 €



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Criterio AUMENTO LIMITE MAXIMO INDEMNIZABLE POR SINIESTRO PPT 20.000.000 €
Mejora ofrecida: 0 €

Duración: Un año, desde 01/01/2025, conforme a las fechas de efecto de cada colectivo, hasta 31/12/2025, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de tres años adicionales más, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de cuatro meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

Partida presupuestaria:

16205 920 seguro RC Ayuntamiento/personal del Ayuntamiento
16205 912 seguro de accidentes miembros corporativos
16205 134 segur agrupación voluntarios protección civil

SEGUNDO. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas en el apartado anterior.

16205 920 seguro RC Ayuntamiento/personal del Ayuntamiento
16205 912 seguro de accidentes miembros corporativos
16205 134 segur agrupación voluntarios protección civil

TERCERO. - Nombrar como responsable del contrato a la concejalía Delegada de Hacienda y a la Técnica de Administración General del Ayuntamiento, Ana M Sabiote Asensio, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

CUARTO. - Que el contrato podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 26 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

SEXTO.- Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de firma electrónica. -

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición.





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Alternativamente podrá formularse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

EXPIDO Y PROCEDO A NOTIFICACIÓN A LICITADORES PROCEDIMIENTO, Director de las Obras y PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUEVAS DEL ALMANZORA, a fecha de firma electrónica.- (identificándose en el registro de salida el destinatario de la notificación).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en:
[https://ov.dipalme.org/csv?id=Swrg1XWH4nHrSREJ_m1yKZX8DwxCSERGIO PRADOS FERNANDEZ \(Firma\) actuando como SECRETARIO - INTERVENTOR en fecha 04/12/2024 - 10:26:00](https://ov.dipalme.org/csv?id=Swrg1XWH4nHrSREJ_m1yKZX8DwxCSERGIO PRADOS FERNANDEZ (Firma) actuando como SECRETARIO - INTERVENTOR en fecha 04/12/2024 - 10:26:00)

